

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Enrique Jiménez, S. A.», para ampliar industria de fabricación de mosaicos y piedra artificial en Tudela (Navarra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Enrique Jiménez, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de mosaicos y piedra artificial en Tudela (Navarra), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Enrique Jiménez, S. A.», para ampliar la industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de junio de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de la Sierra, provincia de Cuenca.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término Municipal de Villalba de la Sierra, provincia de Cuenca;

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal se designó para realizarlo al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, quien una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en las actas de los deslinde y amojonamientos realizados en los años 1875, 1882 y 1890, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el referido proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que el Distrito Forestal de la provincia, al informar el proyecto, indica las vías pecuarias que afectan a montes de utilidad pública, y estima necesario que por personal facultativo de dicha dependencia se presencien las operaciones de deslinde y amojonamiento de tales vías pecuarias;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas no opuso reparo alguno y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de vías pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 y 20 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 23 de diciembre de 1944, la Administración Forestal puede designar personal facultativo para que intervenga en las operaciones de deslinde de las vías pecuarias si éstas afectan a montes de utilidad pública, como ocurre en el presente caso, procede que cuando la Dirección General de Ganadería acuerde llevar a cabo dichas operaciones lo comunique a la de Montes, a los efectos previstos en el precepto citado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de la Sierra, provincia de Cuenca, por la que se considearan:

Vías pecuarias necesarias

Cañada real de Rodrigo Ardaz.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Colada titulada del camino de Zarzuela.

Colada titulada de la Carrera.

Estas dos coladas tienen una anchura de dieciocho metros (18 m.).

Colada del camino pastoril titulado de Portilla.

Colada del camino pastoril titulado de Cuenca.

Colada del camino pastoril titulado de Valdecabras.

La anchura de las tres coladas precedentes es de doce metros (12 m.).

Dentro de la zona urbana, la anchura de las vías pecuarias está delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

Abrevaderos necesarios

Abrevadero de la Fuente del Cubillo.—Tiene una superficie de dos mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (2.144 metros cuadrados).

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación, y el abrevadero, la situación y límites que asimismo se expresan.

Tercero.—Si en el término Municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y abrevaderos a que la misma se contrae, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Montes, a los efectos previstos en el artículo 20 del Reglamento de 23 de diciembre de 1944.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se conside-

ren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como prevé el contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1961.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica por la que se convoca concurso para la contratación de la obra del proyecto titulado «Instalación de telefonía para el Laboratorio de Lubricantes».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Instalación de telefonía para el Laboratorio de Lubricantes», por un importe total de 72.700 pesetas, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307) asciende a la cantidad de 1.454 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en las oficinas de este Instituto (calle de Serrano, número 43, en Madrid) todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en las oficinas antes mencionadas el día 12 de julio del corriente año, a las once horas. El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 19 de junio de 1961.—El Secretario.—5.919.

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de diversas fincas.

Declaradas de urgencia por Decreto de 16 de marzo de 1961, a los efectos de expropiación, las obras para llevar a cabo el proyecto de «Ampliación de la pista 15-33 en el aeropuerto transoceánico de España en Barajas, zona Sur, primera parte», sitas en el término municipal de Madrid (Barajas), esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 6 de julio de 1961, a las diez horas, en el antiguo local del Ayuntamiento de Barajas, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas por las expresadas obras, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se cita a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 17 de junio de 1961.—El Jefe de Propiedades, José María Canal del Busto.—5.899.

Relación de fincas

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
1	D. Vicente Julian Camino	Barajas, Madrid	Barajas	Terreno.
2	D. César Cort Boti	Cordón, 1, Madrid	Barajas	Terreno.
3	D. Francisco Gutiérrez Cassio	P. Callao, 4, Madrid	Barajas	Terreno.
4	D. Benito Roldán Casañé	Colonia Mirasierra, Madrid	Barajas	Terreno.
5	D. Benito Roldán Casañé	Idem	Barajas	Terreno.
6	D. César Cort Boti	P. Cordón, número 1, Madrid	Barajas	Terreno.
7	D. José R. de Jassey y Lerroux	Fortuny, 3, Madrid	Barajas	Terreno.
8	D.ª Cariota Hirsch	Paseo Doctor Esquerdo, 27, Madrid	Barajas	Terreno.
9	D. Justo Rodríguez Hidalgo	Ferrocarril, 21, Madrid	Barajas	Terreno.
10	D. Francisco Pía Boada	P. Virgen Romero, 8, Madrid	Barajas	Terreno.
11	D. Santiago Palacios Porta	Antonio Pérez, 11, Madrid	Barajas	Terreno.
12	D. Enrique Barajas	Barajas, Madrid	Barajas	Terreno.
13	D. César Cort Boti	P. Cordón, 1, Madrid	Barajas	Terreno.
14	Casapas, S. A.	Génova, 15, Madrid	Barajas	Terreno.
15	D. Arturo Gabino Sánchez López	Velázquez, 69, Madrid	Barajas	Terreno.

RESOLUCION de los Servicios de Propiedades de la Región Aérea del Estrecho por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ampliación del aeropuerto de Málaga.

Dispuesta por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que afecta a las obras de ampliación del aeropuerto de Málaga, y declaradas urgentes por Decreto de 30 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 165), es aplicable a la misma la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley y lo dispuesto en el 53 de la misma, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican, que el próximo día 5 del mes de julio, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de los mismos, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consiguen al efecto en la mencionada Ley.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Término municipal de Málaga

Pieza número 7:

Finca número 8.—Denominada «Hacienda de San Guillerms». Propietarias, doña Concepción de Seriere Cruz y doña Guillermina Heredia de Seriere.

Finca número 9.—Denominada «Las Carmelitas». Propietarios, don Antonio y don Rafael Peláez Navajas.

Finca número 10.—Rústica situada en el Pago de San Isidro. Propietario, don Manuel Luque Lavado.

Finca número 11.—Rústica situada en el Pago de San Isidro. Propietario, don Rafael Luna Hevilla.

Finca número 12.—Rústica con vivienda situada en el Pago de San Isidro. Propietario, don Francisco Maldonado Dímínguez.

Finca número 13.—Rústica y urbana denominada «Hacienda de Cruceta». Propietaria, Comunidad de Misioneras de Jesús, María y José.

Pieza número 8:

Finca número 14.—Rústica y vivienda denominada «Cerrillo de Cotrinas». Propietarias, herederos de don José Ortega Moreno.